DOCUMENTO Nº 1

ARCHIVO NACIONAL

CARTAGO COLONIAL

AÑO 1624 — 1639

Año ... 1629

21

traiata de entero de tributos.

... aqui ... de ... de ... dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y nueve ... nos ... Mateo ... navarro ... a hazer la quenta ... de ... a ... de la ... cargo de mi Mateo ... por ... de la cedula de encomienda ... la qual ... en la manera ...

... Enterado con poder de mil ... por tercero ... y ... que ... de la ... de ... alonso de guzman ... de la ... de ... el cargo ... con juan de ... que entro ... de los tributos de mill ... como ... de las quentas que ... a ... — U 9 p[s] 3 r[s]

Mas quarenta y nueve ... de ... de los ... de ... Mateo ... de mil y seiscientos y ... en quatro ... como ... — U 49 p[s] ...

Mas veinte y ... p[s] y quatro r[s] que ... de ... de unos ... de ... que ... — U 2 ...

Mas quarenta y siete ... y tres r[s] ... de los ... como ... — U 47 ...

r. Mas que recibi veinte y dos pesos de ... que | U 1 3 o ps
se remataron ... de las del tributo del
pueblo de ... como parece por cedula
moneda ... pesos de julio de 1623 ... | U o 22 ps

De las cuales dichas partidas | U 1 5 2 ps 7 rs
suman y montan ciento y
cinquenta y dos pesos y siete reales

Para lo qual e dado y doi el car-
go siguiente

Descargo

r. Primeramente pague a nuestro Padre ... dos
dos pesos de los derechos de tomar las cuen-
tas al capitan ... como
parece por mandamiento del governador y carta de pago | U o o 2 ps

r. Mas pague ... veinte pesos
por mandamiento del governador y carta de
pago | U o 20 ps

r. Mas pague a Juan Lopez Bautista
soldado del presidio de ... ca-
torce pesos por mandamiento del governador y
carta de pago | U o 14 ps

r. Mas pague nueve pesos a fray Alonso
... de las limosnas de la doctrina co-
mo parece por la carta de pago | U o o 9 ps

r. Mas pague catorce pesos a don Martin
soldado del presidio de ...
como parece por mandamiento del governador
y carta de pago | U o 14 ps

r. Mas pague a ... soldado
... del presidio de ...
setenta y siete pesos como parece por man-
damiento y carta de pago | U 1 ... 7 ps

2

Mas pague ocho pesos al dicho Francisco Mu-
ñiz de la limosna de la [illegible]
año de [illegible] para [illegible] — V 0 0 8 pesos

Mas pague a [illegible] Phelipe tres
pesos por mandamiento del señor Vicario
de los dichos de sumar las quentas al
año de quinientos para [illegible]
[illegible] carta de pago de quintas y
dos reales — V 0 0 3 pesos 2 reales

Mas un peso que pague al escribano por la
[illegible] de la [illegible] para
por carta de pago — V 0 0 1 peso

136.
12.2
140 2
26
151
152 7
140 2
[illegible] 4.5

Montan el descargo ciento y qua-
renta y ocho pesos y dos reales como pa-
rece por las partidas — V 0 12 pesos 2 reales

Mas da por descargo dos pesos [illegible]
que se pagaron de las [illegible]
[illegible] que pagaron las [illegible]
para [illegible] mandamiento [illegible]
carta de pago — 2 pesos 6 reales

250.
764 69.
170 4

Monta el descargo ciento y cin-
quenta y un pesos como pare-
ce — 151 pesos

Rebatido
de los censos cinquenta y dos pesos y
siete reales se alcança en
un peso y siete reales — alcance 1 peso 7 reales

El qual dicho alcance [illegible] Mateo [illegible] la can-
tidad que [illegible] Mateo [illegible] de
los censos cinquenta y dos pesos que tengo de [illegible]
en la [illegible] encomienda de su [illegible]
[illegible] entre [illegible]

[illegible] — Mateo Cronero [illegible]

Don diego de sotto teniente de Real [illegible] general de la

Prov.a de Costa Rica por el Rey. [illegible] de [illegible]

[illegible] de oro que tiene en poder de Juan de [illegible] Nav.o [illegible]

de la Prov.a proveedor de los tributos de [illegible] Real hazienda [illegible]

[illegible] pagueis [illegible] de las [illegible] que fue dos [illegible] de la

[illegible] en [illegible] de las quentas que se tomaron a [illegible]

[illegible] de lo que fue a su cargo [illegible] veinte y

[illegible] de [illegible] conforme a la [illegible]

[illegible] de la [illegible] que quedan en la

Real caxa a quien se tuvo con su [illegible] de [illegible]

[illegible] de la [illegible] de los [illegible]

[illegible] tributos [illegible] en [illegible] a [illegible] tesorero de

[illegible] quatro [illegible] ante mi

[illegible] escrivano de su mag.d [illegible] Real

don diego de sotto

Recibi de [illegible] los tres p^os y dos [illegible] contenidos en esta libranza en Cartago a [illegible] de [illegible] 10 [illegible] abre.

Jno Gtz. [illegible]

R^e de Jo^n de Echavarria [illegible] juez [illegible] los dos [illegible] y seis [illegible] contenidos en [illegible] firme en Cartago en doze de abril de mil e seis[illegible] y quatro años

Diego Palacio [illegible]

Certifico [illegible] mandamiento [illegible] se siguio [illegible] sello [illegible]

En la ciudad de cartago en treze dias del mes de abril de mill y seis çientos y veinte y quatro años ante mi jo(seph) de sa-
nabria navarrete el señor juez ofiçial real en esta provinçia por el
rrey mi señor para haver el [illegible] por mi real [illegible] y su termino para su
mag(esta)d se quite con el [illegible] nonbrado presento esta
peticion el contenido

Mattheo cornejo digo que yo debo pagar y me-
tera en la real caxa de s(u) m(agesta)d duzientos y cinquenta
pesos que tengo de pinsion sobre mi en-
comienda aplicados para la guerra de talamanca
como consta de la [illegible] que se me hizo que esta
en la real caxa y dellos se a cobrado setenta
y cinco pesos y quatro reales y que se deven
çiento y setenta y quatro pesos y medio que agora no ay
en que pagar el dicho dinero por lo qual

a v(uestra) m(erced) pido y supp(li)co que obligandome
yo i mi muger para la paga dellos se me dexe co-
brar los tributos de mi encomienda y pido
justiçia

mateo cornejo

El señor juez en bista dijo que atento a que me consta
el aver fecho la quenta de lo que el dicho
mattheo cornejo deve para enterar en la real
caxa y el daño que se le sigue de no aver [illegible]
cobrado los tributos de su encomienda [illegible]
ra que se cumpla con el tenor de lo que en el titulo
della se le manda y que meta en la dicha real caxa
duçientos y çinquenta pesos porque de la
dicha quenta pareçe dever çiento y setenta y [illegible]

con lo qual estava cumplido y encerrado la opinion
que dize = mando que se le de mandam.to de desenbargo
172-4 para que el dho maestro Caines cobre los dhos tributos
y rrezagos que devieren con que primero y ante to-
das cosas al me haga dho recaudo y escritura bastan-
te a mi satisfacion para que dentro de año y medio
metera y entregara en la rreal casa de mi cargo
los dhos ciento y setenta y ocho pesos y quatro rreales
con declaracion que si antes del dho plaço se ofre-
cieren causas por donde este dinero sea menester
en conformidad de lo que el señor presidente conde de lo-
mera mando lo diese y pagase se entienda aver
cumplido el plaço para todo lo qual haga la dha
escritura en forma obligandose como por maravedis de la
rreal hazienda de su magestad y que deven entrar en dicha rreal
casa y que esta peticion y decreto se ponga por
cabeça de la dha escritura para que con ella se
meta en la dha rreal casa de mi cargo. Ansi
lo proveo y mando y firmo siendo testigos
geronimo felipe al[illegible] ordinario y don de quesada y don
nuño de quesada vecinos desta ciudad

[illegible]

Gero. [illegible]

don nuño de quesada

6

5 6

Sepan quantos esta carta de obligacion
vieren como yo Mateo Cornexo vecino y encomen-
dero de la ciudad de [illegible] de la provincia de los
[illegible] y doña Melchora de Carabajal mi legitima
muger y la dicha doña Melchora con licencia y
[illegible] consentimiento [illegible] pedimos [illegible] al dicho
Mateo Cornexo mi marido [illegible]
[illegible] de la obligacion [illegible] y el dicho
Mateo Cornexo [illegible] a la dicha mi muger para
el efeto [illegible] que [illegible] de no con-
[illegible] en [illegible]
[illegible] que [illegible] de mi [illegible]
[illegible] y usando [illegible] la dicha doña
Melchora de Carabajal nos ambos a dos mari-
do y muger juntamente de mancomun y a voz de
uno y cada uno de nos [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
no [illegible] las otras [illegible]
[illegible] mancomunidad como [illegible]
[illegible] obligamos de [illegible]
pagaremos [illegible]
[illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible]
[illegible] medio [illegible]
[illegible] Mateo Cornexo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] encomienda [illegible]
[illegible] como [illegible]
de la [illegible] encomienda

78 y 14

a que nos Resçiuimos cuyo traslado au
torizado de vos la Real audiençia
de mandamiento de v. m. a los que fuim
os tubimos el titulo de ella que se nos a quita
do de la encomienda el tributo de
[illegible] mas su consejo de Graçias
cargo es la guerra y [illegible] dentro
[illegible] de los [illegible]
[illegible] tributos para la
[illegible] decreto. [illegible]
[illegible] ante esta Real
[illegible] mas su consejo. Nos mando dar man
damiento de v. m. [illegible] de la dicha encomienda
[illegible] aunque como se sigue —
Facultad de cargo en tributos [illegible]
mas [illegible] sus çensos [illegible]
[illegible] Varia
Navarro [illegible] esta
provinçia [illegible] nuestro señor para
[illegible] mandado
[illegible] y
[illegible]
[illegible] consejo dijo que [illegible]
[illegible] de los çensos [illegible]
[illegible] en comien
da [illegible] para la guerra de San
ta Marta como consta de la merced
[illegible]
[illegible] setenta y [illegible] qua
tro Reales [illegible] çenso
[illegible] y medio y agora no ay

en que se ha de aver hecho dicho Por lo qual a v.m.
pido ... [illegible] mejor
mi muger. para la paga de ...
me de ... los tributos de [illegible]
... Mendoza ... la mas ...
de ... [illegible] ... a me
... [illegible] ...
de ... [illegible] ... para ...
... [illegible] ... que ... de no
... a la ... [illegible] ... tributos de
... [illegible] ... y para ...
tener. Y lo que ... titulo de ...
manda. ... [illegible] ...
de ... y ... [illegible] ...
... [illegible] ... cumple ... a ... de
... [illegible] ... medio ...
... [illegible] ... de la
... que ... mando ... man
da ... [illegible] ... para ... ma
... [illegible] ... tributos ...
... [illegible] ... que ... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ... para ...
de ... [illegible] ... medio ...
... [illegible] ...
... [illegible] ... ~~medio~~
quatro ... [illegible] ...
de ... [illegible] ...
de ... [illegible] ... enfermedad
de ... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ... para ...
... [illegible] ... enferma ...
... [illegible] ...

y de venga entrar en su rreal
caxa y de ve [illegible] cuenta y de [illegible]
para [illegible] de [illegible] para dicho
[illegible] general [illegible] de [illegible]
cargo y [illegible] [illegible] y mando que sin [illegible] siendo
[illegible] fue real [illegible] y [illegible]
y [illegible] de la ciudad. Juan de [illegible]
[illegible] navarro. [illegible] nuñez [illegible] [illegible]no
[illegible]

Los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de la [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] año y medio [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de plata [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] la causa [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] pagaremos.
como [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] a [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] nos [illegible]
[illegible] [illegible] con [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

y señalada menos la mitad [illegible] de lo que les
[illegible] de [illegible] de las [illegible]
que se [illegible] por no [illegible]
[illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] como [illegible]
y [illegible]
todas [illegible]
[illegible] nuestro [illegible] y en la
[illegible] general [illegible]
de leyes [illegible] non vala y yo la dicha
doña [illegible]
por mujer casada [illegible] de mi [illegible]
[illegible] Justiniano, senatus consultus
Veliano, nueva constitución y leyes
de Toro [illegible]
[illegible] en favor de las mujeres de
cuyo remedio [illegible]
[illegible]
[illegible] juro a Dios
y a la cruz [illegible] con [illegible] de
mi mano [illegible] ni venir
contra [illegible] escritura [illegible]
[illegible] por mi dote
arras y bienes [illegible]
[illegible]
[illegible]
fuerza [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] fuerza [illegible]

nuestro juramento. an
tes de agora. e me obligo y obligo
de mi libre y espontanea
voluntad sin premio ni fuerça
alguna [illegible]
[illegible]
[illegible]
y de mis bienes. [illegible]
[illegible]
mos la verdad de los [illegible]
[illegible] e so cargo de este juramento
prometo de no pedir absoluçion
ni relaxaçion a nuestro muy santo pa
dre ni a otros jueces que me lo puedan con
ceder y si de su propio motu me fue
re conçedido no usaré dello
y tantas quantas vezes
me fuere conçedido [illegible]
[illegible] juramento e una
vez mas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
todo tiempo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] valer

8 9

Y por quanto no ay ... ciento en esta ciudad ... de ... que ... este ... quanto ... mi autoridad ... dada ... de abril de mil ... quatro ... por ... de ... doña ... carabajal ... juan ... de ... nombre

Joseph Cavarrubias · mateo cropeto · Juan de ... · diego ... · domingo ... · ... Sindenoses

sen – 27 ... 4

... de febrero de seiscientos y veinte y siete ... doña ... carabajal ... mateo ... quinientos ... la quenta ... 1538

Joseph Cavarrubias

La ciudad de ... de marzo de mil y seiscientos y treinta ... oficial real de la hazienda ... carabajal viuda de mateo ...

1784
158
1634

ciento y sesenta y once pesos y medio de resto de ella y
por ser de plazo pasado mandaban y mando que se libre
mandamiento de execucion contra los vienes de la dha doña Manuel
Flora y contra otros qualesquier vienes que parecieren
aber quedado de xpoval Ruiz y m.e del dho Mateo Cerrejo y
asimismo mando se libre mandamiento de embargo en los
tributos de la encomienda del pu.o de chiquique que estuvo a[illegible]
[illegible] del menor proceso la dha deuda por ser de la princi
on con que se le dio para que los alcaldes y otros que de el
dho pu.o no acudan con los dhos tributos a persona alguna
sino fuere a quien el dho tes.o ordenare y el rrezago manda
v.md se le cometa al corregidor de el dho partido que al pre
sente es y adelante fuere y asi lo prouei y firmo

Alonso de Morales

ante mi

Manuel de [illegible]
escno pp.co y de la caja

Num.o

En

El cap[ita]n cristoval de miranda juez oficial real
de la hazienda de su mag[esta]d en esta prov[inci]a de cos
tarica pres[en]to en rreçibo y aperçe que me fueron en
tregados con la real caja de mi cargo esta una es
criptura de plazo pasado en que por ella estan
obligados mateo cornejo vezino que fue
desta ciudad de cart[ag]o y doña melchora de cara
vajal su muger a pagar siento y setenta y ... p[eso]s de
a ocho reales cada peso por razon de una
pincion con que al d[ic]ho mateo cornejo se le dio
la encom[ien]da del p[uebl]o de ... que ... grava
y se le estan deviendo de la dicha escriptura
ciento y sesenta y tres [pesos] y quatro r[eale]s
y por ser la dicha deuda procedida de pinci
on sobre la dicha encom[ien]da pido que proveyendo
mande se libre mandam[ien]to de embargo
a los tributos de la dicha encomienda
para que los alcaldes y tatoques y demas
yndios della no acudan con ellos a su en
comendero y para que tenga efecto man
de despachar ... por el qual m[an]de
a los alcaldes y demas yndios de la dicha
encom[ien]da de ... que en
manera alguna acudan con el tributo que
conforme a su tasacion tienen obligacion
a pagar al d[ic]ho su encomendero ... y
... sino que ... persona o personas
que lleuaren ... so pena de bol
ver a pagar ... y
... y salarios ...
... mande que el tributo corrido
del año proximo pasado de mil y seis
cientos y treinta y dos luego que se a
notificado ... ante mi con ...
... para que ... procedido ...
enterada a la real caja por la dicha deuda
y ... requiero
al capitan ... corre
gidor del partido de la tierra adentro ...

de guardas de asiento m.dad con pena y
apremio a los yndios de ella a ra pagar
los tributos que an de ben pagar notifican
doles que mandamiento y [illegible] de mas diti
gencias necesarias con [illegible] maravedis y aber
de al de su mag. conforme tiene obliga
cion porque [illegible] a sir [illegible] por su [illegible] cion
[illegible] lo que asi se dejare de cobrar
[illegible] proveia [illegible] en esta ciudad de [illegible]
a tres dias del mes de marzo de mill
y seis cientos y treinta y tres años.

Hernando Morales [illegible]

Por su m.

Manuel [illegible]
escriuano [illegible]

Notificacion — En el Pueblo de [illegible] deste Corregimiento de la tierra adentro en primero
dia del mes de julio de mil seiscientos y treinta y tres años yo el
capitan Bartolome de Cenis [illegible] deste dicho Partido por el Rey
nuestro señor notifique el auto de arriba a [illegible] Banegas alcalde y
a [illegible] indio [illegible] cacique de la encomienda de thomas de
carauajal en su persona testigos don Balthasar garcia [illegible] y
[illegible] alcalde de el dicho Pueblo lo firme.

Bartolome de
Cenis [illegible]

Requerimiento de los tributos — En el Pueblo de san [illegible] deste Corregimiento de s. mathe [illegible]
[illegible] en [illegible] dias del mes de [illegible] de mill y seiscientos y treinta
y tres años yo el capitan Bartolome de Cenis [illegible] teniente corregidor deste dicho Partido
por el Rey nuestro señor [illegible] en cumplimiento del mandamiento de arriba que me
fue entregado [illegible] requerimiento al [illegible] el capitan [illegible]
de morales [illegible] oficial real [illegible] cobrase los tributos
de thomas de carauajal que estan en este dicho Pueblo y en el

de san matheo chirripo por las causas en el dho mandamiento contenidos con mil maravedis de costas al Real aver y en su cumplimiento mande a Geronimo Banegas alcalde y a don diego hordoñes cacique de la dha encomienda traxeran ante mi los dhos tributos para los Remitir al dho tesorero los quales dixeron que an cobrado nuebe tributos y dos tercios de los Indios que estan en este dho partido conforme el padron que está hecho y que los demas Restantes estan en la ciud de Cartago en servicio de vecinos della e los dhos nuebe tributos y dos tercios mande se le entregaran a Xptual de Pava que los lleve a la dha ciud de Cartago a poder del dho Capitan Celedon de morales tesorero Juez official Real a quien yo el dho corregidor los Remito = de los quales dhos nuebe tributos y dos tercios se pagaron al Pe. fr. Benito de Olibares guardian que fue deste partido diez pesos y tres reales por la dotrina de la dha encomienda e lo demas Restante se le Remite que son los que llevan nuebe telas e nuebe Reales conforme a la tasacion que deven pagar cada un tributario una tela una gallina media fanega de maiz dos quartillos de miel una libra de cera que tasado conforme el Real arancel monta lo dho un peso y una tela e para Justificacion de dha paga se Remite con el dho mandamiento y padron la carta de pago del dho Pe. fr. Benito de olibares y pasó ante mi el dho corregidor por no aver en este partido escrivano ni Real t.s los dhos d. diego ordoñes y Geronimo Banegas e don Pal... ...que no firmaron por no saver firmelo yo el dho corregidor

Bartolome de Venegas ...

Padron de la encomienda de thomas de caravajal de los Indios que estan en este partido y en la ciud de Cartago con vecinos deste año de mill seiscientos y treinta y dos años

~ d. diego hordoñes y Catalina reserbados
1 diego Cunexima y theresa —
~ Geronimo Banegas y Catalina Reserbados
1 ~ Bernave tetiquez y madalena —

Ausentes en Cartago –

1	Pasqual aguirre y fran.ca
1	Ju.o Ratón y su hija –
1	Gaspar de Vaquerino –
	Diego Lobo y Elvira –
1	Jusepe hordoñes y theresa
1	D. Bernave viudo –
1/2	Ju.o Sacristan viudo –
1/2	Ynes viuda Reservada
1	Maria viuda –
3.o	Maria viuda de P.o Duhique
3.o	Elena soltera –
3.o	Cecilia soltera –
3.o	Madalena viuda R.da
	Fran.ca de mijel –
3.o	Balthasar Cassado –
1	
10	

1	Bar.me Brenes con el mismo Brenes
	Matheo Correa en su ausencia
1	Andres Baquero en Cartago –
	Fran.co soltero en españa –
1/2	Barbola viuda con P.o de Salas
3.o	P.o quintero y su hija con P.o de Salas
1	Ju.o Jimabita y m.r con Brenes –
1	Ju.o ticon viudo con P.o Diaz
1/2	Bartolo cassado en Cartago
1	Maria viuda R.da
	6 – 1/3

Yo el Cap.an Bar.me de Enzisso Vita Corregidor de este dho Partido por el Rey nuestro señor certifico en tanto quanto puedo que no hay de otros yndios en este dho Partido mas de los contenidos en este dho Padron el qual fue fho con juram.to de los alcaldes y cacique de el dho Pueblo en presencia del Padre guardian fr. Nicolas de Castro que al presente lo es de este dho Partido y lo firmo conmigo el dho Corr.or

Bartolome de Enzisso Vita

fr. Nicolas de Castro

Almoneda de nueve reales de la encomienda de tomas de Carabajal que fue de mat.o Cornejo

En la ciudad de Cartago en ... dias del mes de julio de mil y seiscientos y treinta y cuatro años el cap.n ... ternandez ... juez oficial real de la hazienda de su mag.d con asister ...

ciado antonio Rodriguez moreno
alcalde hordin(ari)o mas antiguo desta
d(ic)ha ciudad Por ss(u) m(erce)d mando hazer
almoneda de nueve reales pertenecien
tes al tributo de mateo carnejo que

Parcialidad de thomas de carauajal 42

Ju(an) Ximenez y Fran(cis)ca Cartago
Bartolome Bueno y Ynes Conde dho
matheo Correa y Ysauel — ausentes
Andres Baquero y Cass(il)da con Ynes aguilar Cartago —
Jer(oni)mo viudo con gr(egori)o de ortega —
Fran(cis)co Soltero en españa —
Ju(an)a viuda en Cartago —
Elvira viuda R(ica)rda
Barbola viuda Con sus hijos —
maria viuda R(ica)rda
D. diego Albines yara —
diego cuacuemay theresa —
Jer(oni)mo Banegas y Vit(ori)a Ass(istente)s
Hernando Rodriguez y madalena
Xp(ist)oual apiarez y Fran(cis)ca
Ju(an) Ratony luisa —
diego Bonifaz y Carselina —
Gaspar y agustina —
Hernando guatar y leonor Cartago —
d(omin)go sebo y gebara —
P(edr)o quintero y luisa con sus hijos —
Ju(an) Juradillo y m(ari)a Bienas —

... de carabajal
... el corregidor de
... para ello
... principio que
... vara zirnada
... y d(ic)ha almone
... p(o)r ... desta ciudad
... pregonero

... nas
... el
... ez
... eso

... almoneda
... si uvo del
... m(erce)d de entrega
... dado

... les
Carrion
Manuel ...
... ssor ... escrib(an)o

Y desta ... mas del ... Remicio ... 025 — 7 r(eale)s
... veinte y cinco y siete r(eale)s
... 004 — 4 r(eale)s
... quatro r(eale)s

Ausentes en Cartago —

1	~	Aspucual apixone y fran.ca —	1 ~	Bar.me Breñes con el mismo Berenguer	
1	~	Ju.o Raton y luisa —		mathes Carrexe hijo a ella ausente	
1	~	gaspar va yaguetina —	1 ~	Andres Baquero en Cartago —	
	~	Diego lobo de luisa —		fran.co soltero en españa —	
1	~	Jusepe [illegible]		[illegible]	
1	~	D. Ber[illegible]			
1/2	~	Ju.o sa[illegible]			
1/2	~	Ynes [illegible]			
1	~	Mari[illegible]			
3	~	Mari[illegible]			
3	~	Elen[illegible]			
3	~	Ceci[illegible]			
3	~	Ma[illegible]			
	~	fran[illegible]			
3	~	Bar[illegible]			
1	~				
10.2					

~ Jusepe herdonde y thereza —
~ Dn Bernave biudo —
~ Ju.o tico viudo con p.o Dias
~ Ynes viuda —
~ Madalena viuda —
~ Bar.me soltero con thomas Calbo —
~ Maria soltera
~ Ju.o sacristan viudo —
~ fran.ca de migel el auss — de

Certifico yo fr. Benito de olivares guardian del Partido de s. mathes chirripo y dotrina deste año de seiscientos y treynta y dos los yndios conte nidos en este padron y la limosna de la dotrina de ellos q monto [illegible] pesos y tres Reales los a Recebido del sindico y por verdad lo firme en veynte y siete de set.e de mill seiscientos y treynta y dos

fr. Benito de olivares

Este el Cap[illegible]
por el Regimi[illegible]
otros yndios [illegible]
padron el q[illegible]
el doctrinero [illegible]
q al Presen[illegible]

Al moneda [illegible]
vezes de ella [illegible]
com.da de tomas [illegible]
Carabajal que [illegible]
de mat. Carrexe [illegible]

mil 2 [illegible]
Guarda el Cap. ser entendiendo
que es te ques oficial Real de la
hazienda de su mag. con a[illegible]

cia de antonio Rodriguez moreno
alcalde y regimiento mas antiguo desta
ciudad por cuanto mando hacer
almoneda de nuebe terneras pertenecien
tes al arrendamiento de mateo carnero que
de presente tiene tomas de carabajal
las quales le remitio el conserbador de
paños della tierra a el cual para ser
procedido a ser pagado a la principal que
tiene la causa de la mi. para hazer nada
de lo que se manda las quales en almone
da se hizo en la plaza publica de esta ciudad
por boca de domingo xaraiz pregonero
en la manera siguiente ———

Rematáronse las nuebe terneras
de aquesta almoneda en el
sargento tomas carbo a benz
de rreales cada ternera por ser
del rremate ———

con lo qual se acabo la dicha almoneda
y firmaron los dichos señores si nos hallo
caldas de arabia y gar.ª de entrogina
diego lopez de acetega en yo el escrivano desta
ciudad presente fue

Ant.º Rodriguez moreno — Aldana de Mealles — Carlos

montan las nuebe terneras desta almoneda
veinte y quatro ducados y seis rreales — 24-6 rr.
Pago el sacador la cantidad

Fran.co de Torres
escrivano del oficio

de esta dicha almoneda de las nuebe terneras
remitio en las terneras de sus conservador
veinte y cinco ducados y siete rreales — 025 — 7 rr.
y mas se pego por medio de esta con otro
y de ... tener quatro ducados — 004 — 4 rr.

Recibi del cap(ita)n Geronimo nuñez [illegible]
teso(rer)o juez oficial Real desta prov(inci)a por
los [illegible] que ante mi [illegible] pa
sal [illegible] y seis reales en quenta [illegible]
la ocupacion [illegible] de la moneda
en Cartag(en)a a [illegible] de [illegible] del
mil y seis cientos y treinta y quatro años

Manuel [illegible]
son [illegible] p(eso)s

A
Gabriel de aguilar [illegible]
maiordomo de [illegible] Bartolome [illegible] escri(bano)
[illegible] — 0004 p(eso)s 4 r(eale)s

Autto para que pablo [illegible] caja [illegible] de los [illegible] del 633 [illegible] de los [illegible]

La ciudad de Cartag(en)a a diez dias
del mes de [illegible] de mil y seiscien
tos y treinta y cinco años el cap(ita)n Balt(asa)r
de [illegible] alcalde [illegible]
[illegible] y teniente [illegible] oficiales
[illegible] que quanto [illegible]
[illegible] contra [illegible] y indios del [illegible] de
[illegible] de la [illegible] a las
en quenta [illegible] de [illegible]
[illegible] de este año pa
sado de mil y seis cientos y treinta y
[illegible] y quatro [illegible]
[illegible] para [illegible] enterar la
Real caja en la cantidad que [illegible]
la [illegible] con que [illegible] de
[illegible] marca
[illegible] cumplir [illegible] y indios
[illegible] mandaba
[illegible] comision
para que [illegible]
[illegible]
[illegible]

del año pasado de seiscientos y trein
ta y tres y [illegible] de esta año en cada un dia
de [illegible] reales los quales cobre el dicho s[eño]r
alcalde y tanto que por los que se [illegible] apare
cerá [illegible] cuenta y recepcion [illegible]
que dentro [illegible] de [illegible] misma esta
ciudad el tributo del año pasado de seis
cientos y treinta y quatro so pena que
a su costa embiara por ellos y asi lo proveyo
e firmo

Bartolome de [illegible]

Ante mi
Manuel de [illegible]

despache esta comission conforme
el auto y a Pablo [illegible]
[illegible] desta ciudad y no
recibio ds

aot
pida
leon
del
del

El capp.an Bar.me de ençinas alcalde ord.o por su mag.d mas an
tiguo desta çiudad de cartago para [illegible] vezinos y teni
ente de tess.o juez off.al de la real asienda de su mag.d
en esta Prov.a de costarrica Por q.to los tributos
del pu.o de teotique encom.da que fue de mateo ar
nejo en el Partido de la sierra adentro que al pre
sente Posee tomas de Caravajal Por aber sucedi
do en ella como heredero del d.ho mateo arnejo estan
embargados Por la pinçion con que se le dio la
d.ha encom.da Para la conquista de la prov.a de
Talamanca que an de entrar y entran en esta real
caja y de ellos se le estan debiendo ciento y beinte y
dos pesos y seis reales y aunque es cumplido el ti
empo en que los alcaldes y tato que del d.ho pu.o de
bieran aber embiado el tributo que conforme a su
tasa deben pagar de los años de mil y seis cientos
y treinta y tres y de treinta y quatro no lo
an querido aser no embargante que se les a notifica
do. Por lo qual Por auto que Proveí mandé dar
y despachar la prov.on Por la qual mande a los al
caldes y tato que del d.ho pu.o que fueron y son [illegible]
cion [illegible] los d.hos dos años que se le no
notifico Por pablo miranda del castillo vez.o de
esta çiudad y luego le ben y entreguen todo el tribu
to que deben del d.ho año de mil y seis cientos
y treinta y tres y de no lo azer y entregar los
apremiara a ello y a que lo agan Por todo rigor
y Por la remiçion que en ello an tenido cobra
re de sus personas y bienes de y salarios para
dadia de los que se ocupare en la yda y buelta
a el d.ho pu.o y estada en el d.ho pu.o que a su cuenta can
tidad le señalo de salario y asi mismo les notifi
cara que dentro de beinte dias traygan a esta çiudad
el tributo del d.ho año de seis cientos y treinta
y quatro cumplido con apercibim.to que el d.ho ter
mino pasado embiare a su costa a la cobranza

de ellos lo qual cumplan sin excusa so pena de diez pesos para la ca-
mara de su mag.d y mas que procedere con
tra los inobidientes como hallare por derecho f.ho en
la dha ciudad de Manago a diez dias del mes
de Febrero de mil y seis cientos y treinta y cinco
años.

Bartolome de Lezcano Beta[illegible]

Por su m.d
Manuel de Sierra
escriv.no p.co y de cav.do
Nos Rodrigo [illegible]

Yo Pablo Milanes del castillo notifique y lei esta
comision a don Xpobal tororgarsia y a don diego or-
donez casiques y alcaldes del dicho pueblo de teo
tique los quales dixeron guardaran y cun
plirian todo lo que en ella se les mandaba
y fueron testigos don bernabel y anton churu
y [illegible] sauer firmar los testigos rogaron a fran.co
de alas con lo firmara por ellos en 15 dias del mes de
febrero 1635 años a ruego de los t.os fran.co de alas
[illegible]

Pablo Milanes
del castillo

Rabi[illegible]
[illegible]

En la ciudad de Managua a [illegible] y quatro dias
del mes de feb.ro de mil y seis cientos y trein
ta y cinco años ante el cap.an [illegible]
alcalde [illegible] desta dha ciudad teniente

en este dho dia el dho Juez official Real parecio pablo mistana
del cortijo vezino de Maraigo que es [illegible] firma
da de la comision [illegible] del dho [illegible] que de ello
[illegible] de la tierra adentro y de los yndios que
en el dho [illegible] de la encomienda de tomas de caravajal co
bro los tributos del año pasado de mil y seis ci
entos y treynta y tres que se siguen

casdo — de don bernabe yndio casado bnatera un peso en plata
casdo — de xpobal zapirore yndio casado natera un peso en plata
casdo — de juº Ramon yndio casado natera un peso en plata
casdo — de jusepe cordones yndio casado natera un peso en plata
casdo — de bernabe teodoquo[?] yndio casado natera un peso en plata
biuda — de maria biuda seis reales en plata
biudo — de juº [illegible] biudo seis reales en plata
casdo — de juº sacristan yndio casado tres pesos y medio en plata

las quales dhas quatro pesos y seis reales [illegible] el que
[illegible] y entrego a [illegible] de la paz teniente [illegible] el qual
[illegible] recibio y declaro no aver cobrado mas can
tidad ni aver allado de quien porque la mas
[illegible] de los yndios de esta encomienda estan
en esta ciudad sirviendo a los vezinos de ella por
cuya causa no pudieron ser avidos [illegible] con
[illegible] y quedaron en [illegible] de los dhos tribu
tos [illegible] y lo firmo

Bartolome de [illegible]

Pablo mistana del cortijo

[illegible]

Manuel [illegible]
[illegible]

Entrego a manuel de [illegible] [illegible] dichos autos
dos pesos [illegible] quatro Reales y lo
firme con el dho [illegible]

Bartolome de [illegible]

Manuel [illegible]

[illegible] dos reales [illegible] que [illegible]
[illegible] y quarto [illegible]

almoneda de los tributos de Lecotique de Manuel 1633 y 634

En la ciudad de Campeche a cinco dias del mes de agosto de mil y seiscientos y treinta y cinco años asistiendo el capitan Juan Maldonado de Villasante y capitan general por el Rey nuestro señor = alferez Antonio de Ambulcar [illegible] juez oficial Real de la Real [illegible] de su magestad mandaron hacer almoneda de los tributos del pueblo de Lecotique encomienda de Tomas Manuel Carabajal que entraron en la Real Caja por la pension para la conquista del Lacandon los quales son del año pasado de seiscientos y treinta y tres cinco tercias que se cobraron en virtud de la comision que para ello libro el capitan Bartolome de Henao [illegible] que pertenecen al dicho año de treinta y tres y [illegible] de que remitio [illegible] don Rodrigo Vasquez de Coronado alcalde de esta provincia y corregidor del partido de la tierra adentro que son del año de seiscientos y treinta y quatro la qual se hizo en [illegible] de la contaduria que esta en esta plaza publica de esta ciudad por boz de Domingo Xaraiz indio ladino y andando la dicha almoneda [illegible] almoneda y pregon parecio el alferez Joseph [illegible] y puso cada una de las dichas tercias a [illegible] de cada una la qual dicha almoneda y pregones [illegible] parecio mayor ponedor por lo qual los dichos jueces mandaron que se rematase [illegible] pregones [illegible] dava a cada una a [illegible] a la tercera [illegible] que [illegible] de mal quebrada [illegible] con lo qual quedaron rematadas en el dicho precio [illegible] fueron testigos el alferez Miguel Carbo [illegible] y [illegible] vezinos de esta ciudad [illegible] y lo firmaron [illegible]

Juan Maldonado [signature]
Andres de Arrabal y Carrillo [signature]
[signature]
Manuel de Sierra [signature]
ante mi [illegible]

Son a mi cargo [illegible] pesos que montaron las dichas tercias y mas [illegible] pesos y seis reales en plata que [illegible] cobrador [illegible] que fue con mandamiento a la cobranza que [illegible] y [illegible] pesos y seis reales y asimismo recibi del capitan Bartolome de Henao [illegible] pesos y medio que fueron a [illegible] que suma monta el tributo de [illegible] ciento quarenta y seis pesos y [illegible]

Andres de Arrabal y Carrillo [signature]

Recibi de [illegible] quatro [illegible] pesos de [illegible] una comision que se dio [illegible] para la cobranza de los tributos [signature]

queda en Real Caja 45 p 6 [illegible] [signature]

certifico yo [illegible] vasquez de coronado
adelantado de esta provincia y corregidor del par
tido de la tierra adentro como los yndios que de
ven pagar tributo a su magestad en aquel par
tido son los siguientes
que pagaron el año pasado de [illegible] y cinco
[illegible] de teotique
encom[ienda] [illegible] entra en la real caja
don bernabe y m[ari]a su muger pagaron una [illegible]
una gallina [illegible] de miel una libra de cera [illegible] maiz
alonso [illegible] y su muger teresa pagaron una [illegible]
una gallina [illegible] maiz
[illegible] teresa su muger pagaron lo mesmo
bernabe teotique y su muger m[ari]a pagaron lo mismo
pasqual zapinde y su muger fr[ancis]ca pagaron lo mismo
gaspar guaz y agustina su muger pagaron lo mismo
zacoquipa y su muger luisa pagaron lo mismo
marcos [illegible] ysabel su muger [illegible] p[ag]o lo mismo
pablo caponduguerba pago medio tributo es biudo

[illegible] y [illegible] casado que [illegible]
[illegible] pago el medio tributo
[illegible] tributos y [illegible]
[illegible] certifico [illegible]
[illegible] a [illegible]
[illegible]

El Adelantado
de Costarrica

mas pagaron leonor [illegible] que [illegible]
tera de quatro varas de [illegible]
tributo [illegible]

El Adelantado
de Costarrica

[illegible] con [illegible] tributo

11

almoneda de el [illegible]

En la ciudad de Çaragoça en diez y ocho dias
del mes de mayo de mil y seis cientos y veinte y [illegible]
[illegible] con asistencia del cap.n [illegible]
Villasaña y cap. general por su mag. y el alferez
Antonio de Camargo [illegible] oficiales de la Real
hazienda de [illegible] por su mag. el [illegible] mando
hazer almoneda de nueve fanegas y media que se re-
mitieron de [illegible] de Carbajal que en la
[illegible] en la Real caja = y asimismo de qua-
tro fanegas y ~~nueve al~~ media ~~nueve~~ de maiz = nueve galli-
nas y ~~[illegible]~~ media y diez y nueve y medio quartillos
de miel ~~y [illegible] quartos~~ y nueve libras y media de
cera ~~y [illegible] quartos~~ = [illegible] = [illegible] por
[illegible] la qual se hizo almoneda en esta pla-
ça [illegible] de esta ciudad [illegible]
[illegible] en la manera siguiente

fanegas — Rematáronse las [illegible] nueve
fanegas y media a [illegible] reales
cada una en el alferez Gaspar [illegible] y
[illegible] el remate

a 18 rs. — Rematáronse las quatro fanegas y
maiz — nueve al [illegible] de maiz en el alfe-
rez ~~Gaspar~~ Tomas Calvo a [illegible] reales la fa-
nega y [illegible] el remate

gallinas a 2 r. — Rematáronse las nueve gallinas y me-
dia a [illegible] real cada una en el alferez To-
mas Calvo y [illegible] el remate

miel p [illegible] — Rematase la miel [illegible] al
[illegible] en diez y nueve quar-
tillos de miel en el cap.n [illegible] de Campo
[illegible] a [illegible] el quartillo y [illegible]
[illegible] y de aquesta [illegible]
[illegible]

cera — Rematáronse las nueve libras
y media de cera [illegible] almoneda
en el alferez Tomas Calvo a [illegible] cada
libra [illegible] el remate

Con lo qual se acabó la dicha almoneda [illegible]
[illegible] los dichos jueces [illegible]
[illegible] el alferez Miguel Calvo y [illegible]
[illegible] = [illegible] = nueve al-
[illegible] = [illegible] quartillos = [illegible] quartillos = [illegible] =

Renta de ... y media ... [illegible]

Juan Maldonado — Andrés de Arnalte [illegible]

[illegible] — Juan [illegible] — [illegible] Ramos

Thomas Calbo

[illegible]

Manuel de [illegible]
[illegible]

Monta el almoneda lo
siguiente —
Las nueve fanegas y media a dies y
ocho rs. montan ciento y seten-
ta un reales — 171 rs.
el marques [illegible] fanega y media
a ocho reales que montan treze
reales y mº — 013 rs - mº
La cera a real se montan nue-
ve reales y mº — 009 rs - mº
Las gallinas a real se montan
nueve reales y medio — 009 rs mº
La miel se montó veinte y un
reales [illegible] — 021 rs -
224 rs mº
Por manera que toda la
dha almoneda se monta dozientos y veinte y
quatro reales que se an de [illegible]
y medio real [illegible] se sacan dos reales de la miel
y medio real de una gallina de manera que
[illegible] a mi cargo 227 rs 5 rs y mº

Andrés de Arnalte [illegible]

Recibi destos Jueces Officiales Reales ... por quy
quarenta pesos de a ocho reales moneda
y asimismo ... reales ... [illegible]
de traer las cartas ... [illegible] que
a esta ciudad

Manuel [illegible]

Ytt. Demas de lo que estos autos cargo se a mandado ... [illegible]
treinta y dos pesos y siete reales que se le an al ... [illegible]
de Morales ... que me los entrego ... [illegible]

Juan de [illegible]

Ytt. Cargo al dho thessorero de ciento y qua
tro pesos dos reales y medio que consta
por estos autos auer cobrado de la dha
[illegible] entran cincuenta
y dos pesos y siete reales que cobro
del cap.n [illegible] de Morales [illegible]
recessor [illegible] a cuenta
de la dha [illegible]

18 19

Almoneda de lo que se haze de los tributos del Thomas de Carauajal para en pago de la ... que deue ... en esta almoneda 1214 Las 24 quartillas de mill 6 fanegas de maiz doze libras de ... 12 gallinas ... los tributos enteros que se venden

En la ciudad de Cartago prouincia de Costa Rica en primero dia del mes de marco de mil y seis cientos y treinta y seis años estando en la plaza publica desta dha ciudad a ... los corredores de la ... [illegible] ... Sandoval del Real Consejo de guerra de los estados de flandes Gouernador y capitan general desta dha prouincia ... Antonio de Amabiscar Torcaga thesorero Juez oficial Real desta dha prouincia ... mando traher almoneda Real de los tributos ... de Thomas de Carauajal ... para ... hazer entero pago de la ... en ellos ... Real Caxa ... que se venden en esta almoneda son los tributos enteros del año pasado de mil y seis cientos y treinta y seis ... doze telas de a ... varas cada vna ... veinte y quatro quartillos ... fanegas de maiz doze libras de ... gallinas ... almoneda ... en la forma siguiente

Rematarõse las dhas doze telas en el alferez thomas caluo a ... reales cada vna ... el remate ... montan veinte y siete pesos — 27 p

Rematáronse los veinte y quatro quartillos de vino en el bachiller lope de esparza cura beneficiado desta dicha ciudad a dos reales quartillo que suman y montan seis pesos — 06 p

Rematáronse las doze libras de cera [illegible] en el capitan don [illegible] de cordova a real cada [illegible] libra de cera a lo [illegible] que fue el remate que suman y montan [illegible] pesos — 03 p

Rematáronse en el dicho capitan don [illegible] de cordova las seis fanegas de maiz a tres reales fanega que fue el remate que suman y montan dos pesos y dos reales — 02 p 2 r

Que la dicha almoneda [illegible] monta treinta y ocho pesos [illegible] — 38 p 2

Con lo qual se acabo [illegible] por no aver [illegible] y lo firmaron los dichos juezes [illegible] siendo testigos el alferez miguel calvo [illegible] lorenzo lopez de ortega [illegible] desta dicha ciudad = enmendado = [illegible]

[illegible] Andres de Almagro [illegible]

Thomas Calbo

[illegible]

Don Pedro de Cordova

Luis Martinez [illegible]
escrivano publico

El cap.an Baz m.e [illegible] teniente de con-
tador y thess.o juez oficial R.l desta prov.a por el
Rey nuestro s.r por la pres.te doy comis.on y mando
a Pablo Fran.co alguacil alguacil nonbrado de
la R.l caxa para q. baya al pueblo de Teoti-
gpee del partido de la Sierra adentro y requie-
ra al alcalde y casique de la parcialidad de
Matheo Gomez del dho pueblo [illegible] entre-
guen el tributo q. deuen al [illegible] de Carauajal
por pertenecer a su mag.d y estar enbargado por
deuda q. se deve y de no dar ni entregar el dho
tributo traera presos a esta ciu.d al alcalde de
la dha encomienda y su casique para q. [illegible]
q. dello mediante aver se cumplido el plaso de
el dho tributo el dia de navidad de seiscientos
y treynta y siete y mando ninguna persona
le ynpida la [illegible] desta comision con apercebim.to que
procedere como contra persona q. ynpide la
cobranza del R.l aver [illegible] por su ocu-
pacion y trauajo el dho alguacil dos pesos
de los alcaldes y casique del dho pueblo me-
diante la comis.on que [illegible] en carta
go en [illegible] de março de mil seiscientos y trey-
ta y ocho

Bartolome de [illegible]

Por su m.do
Manuel [illegible]

Recibo de tributos de caciques del año de 637

§ La ciudad de cartago a diez y seis dias del mes de março de mil y seiscientos y treinta y ocho años el capitan bartolome de enciso hita teniente de contador y tesorero juez official real desta provincia = dijo que por quanto abia mandado pregonar mandamiento de la abuelta para que se trajesen a esta ciudad los tributos de tomas de carabajal vecino desta ciudad como de l contra diego de la ... bernabe principal de la parcialidad y pueblo de ... que esta en compañia del dicho tomas de carabajal y entrego a ... el dicho official real ochenta de algodon de quatro baras de largo y vara de ancho y nueve pesos y ... reales en reales y que esta cantidad de tributos y mantas ajenas del dicho ... el dicho juez official recibio y mando que dellos se aga almoneda y de lo procedido se entere la real caja en la cantidad que se deva y alcançare y asi lo provey e firmo

Bartolome de Enciso Hita

Ante mi
Manuel de [illegible]
escrivano publico y de governacion

Almoneda de
8teras

§ La ciudad de cartago a cinco dias del mes de abril de mil y seiscientos y treinta y ocho años con asistencia de don gregorio de sandoval del concejo de guerra de los estados de flandes governador y capitan general desta provincia el capitan bartolome de enciso hita teniente de contador y tesorero juez official real que asento plaça en esta ciudad mando que se

al moneda de los esclavos del R.u de chi[illegible]
y que esta en compañia de tomas de carabajal
para condenar y se procedio en virtud y que
se le bo de la prinçion con que estava el com
pedio a mateo arnejo [illegible] y aqueste son
cinco conegidores del cabildo y plaza [illegible] de
esta ciudad portones de [illegible] xara de
mesonero en ta [illegible] mas siguiente

Remataronse los esclavos
aquesta almoneda en el cap.n Ge
ronimo de Betes a 6 reales
cada una y acabo el remate
y se monto veinte pesos de a 8
reales —— 20 p

Con lo qual se acabo la dicha almoneda
y lo firmaron los dichos jueces siendo testigos
el alferez Luis Maes, don Antonio Rodriguez
Merino, Blas Cortes vecinos de esta ciudad
presentes

Jhon [illegible]
Valdes

Bartolome
Genciso Pitay

Son por todos veinte y nueve pesos y ... de
a 8 reales lo que montaron —— 29 p 3

Ante mi
Manuel [illegible]
escribano publico y del cabildo

Diego en las quentas de los
veinte y cinco de el almoneda

Padron de la gente que tiene este pu[ebl]o de testique este año de 63

x Dⁿ Diego Ordoñes y su muger Dª Anna — R.do
x Bernabe Baquema y m.ᵒ
x Diego Ordoñes y hereta
x Joseph Ordoñes y hereta
x Heronimo Vanegas y cat.ᵃ — R.do
x Gaspar V. au. y Agustina
x Joan Quispa y Lucia
x Pasqual Zapiru y Fran.ᶜᵒ
x Diego Isidro y Elbira
x Joan Ylon y m.ᵒ
x Joan Huaraita y m.ᵒ — con Ambrosio de Brenes
x Bar.ᵐᵉ y su muger — con el s.ᵒ Balthasar de grado

viudos y solteros
x Pedro Quintero soltero — con pedro de las alas el moço
x Fran.ᶜᵒ Corbe Iudez ᵐᵒ — con Sauiso en esparça

viudas y solteras
x Leonor viuda — R.do
x Ynes vieja — R.do
x Magdalena vieja
x Barbola soltera — con Joan de las alas

Los que se siguen son indios reseruados

x Bar.ᵐᵉ Vanegas y m.ᵒ
x Heronimo y cat.ᵃ
x Anton y hereta
x mat.ᵒ Carneso y Ysabel
x Roman y Juliana

Certifico yo Andres Carlos perez cura y guardian deste Mat.ᵒ de Villegas que los indios contenidos en este padron son los que se [h]an administrado los sacramentos de confesion y comunion este año de seiscientos y treinta y siete y de ellos se debe cobrar la doct.ᵃ y para que conste lo firmo ...

Nombre que es fecho en primero de março de 633

a Sr. Andres Carlos

En la ciudad de Cartago a diez e seis dias del mes de abril de mil seiscientos y treinta y dos años el capitan Baz[quez] de Coronado tiniente de contador y teso[rero] juez oficial real en esta prov[inci]a aviendo visto la certificacion pres[enta]da por Estevan Rodriguez sindico de los combentos de San Fran[cis]co de esta ciudad y la de ella y que se monta la doctrina de los yndios de Quirico que el año pasado de seiscientos y treinta y siete [illegible] nueve pesos de oro mandaba y m[an]do se le den y paguen de lo procedido de la almoneda de los tributos de [illegible] dandole carta de pago de ellos y asi lo provey[o] e firmo

Bartolome de Enciso [illegible]

ante mi
Manuel de Ruiz [illegible]
escrivano mayor de gobernacion

Recibo

En la ciudad de Cartago en diez e seis dias del mes de abril de mil y seiscientos y treinta y dos años ante mi el escrivano y testigos Estevan Rodriguez vezino de esta ciudad sindico de los combentos de San Fran[cis]co de esta ciudad y otorgo que recibia y recibio del capitan Baz[quez] de Coronado tiniente de teso[rero] juez oficial real los nueve pesos de oro contenidos en el auto de arriba y por las razones que en el se declaran de los quales se dio por contento pagado y entregado a toda su voluntad por quanto los recibe en mi presencia de que doy fe de ellos otorga carta de pago en bastante forma y lo firmo de su nombre al qual doy fe conozco siendo testigos Fernandez [illegible] y [illegible] de Mora presentes

[illegible] [illegible]

ante mi
Manuel de Ruiz
escrivano mayor de gobernacion

[illegible]

En la ciudad del Cuzco a catorce dias
del mes de abril de mil y seiscientos
y cinquenta y ocho años ante el cap.^n bas^me de
[illegible] teniente de contador y ofi-
ciales ofiçiales reales en esta prou.^a del Cozco
presento este peticion

Tomas de carauajal hijo de Estaun y encomendero del pueblo de
[illegible] del partido de la tierra adentro en d.^a ciudad en la forma
de derecho y como mas al mio conbenga ante V.M. parezco y digo
que dha encom.^da se le adjudico a mateo correa mi padre
cuyo fin y muerte susedi en ella con ci[illegible] pension
aplicada para gastos de la armada de la [illegible] y mas
ca por cuya causa y por no auer satisfecho el dho mi
padre dha pension me embargaron por ello la
dha encomienda como en efecto lo a estado asta agora
en cuya conformidad V.M. y sus antecesores an
cobrado todos los años [illegible] que esta embargada
[illegible] ca xa de su cargo [illegible] su procedido en la real
de toda la cantidad y despues esta satisfha y enterada
por tanto que deuia de la dha pencion

A V.M. pido y suppco que atento a auer pagado y satisfho
toda la dha cantidad que se deuia de dha pencion
de dha paga me mande se me de sertificacion en
forma para en guarda de mi d.^o y asimismo mandar
ceder el embargo de la dha encom.^da para que en su virtud
los alcaldes y [illegible] de dho pueblo de aqui en
adelante [illegible] [illegible] con lo demas
[illegible] pues es justicia y a qual pido y en lo nesesario

tomas de carabazal

En [illegible] que los oficiales reales
digo que atento a [illegible]
de [illegible] [illegible]
mandaron y mando [illegible]

Mdo se de despacho de ejecutoria pa
que los yndios della le acudan con
lo que debieren conforme a la tasa y
que para el Govor se ponga i con los autos y
a esto proveido se firme

Bartolome
Encisso Beitia

Item

Manuel de Fuen
Samper ... ante mi

despachese el mandamiento
de entrega ...
recibido ...

Ymada a quenta de los autos por
Cerón de Cardenas ... de don Gregorio
de Sandoval ... de guerra de los es
tados de Flandes Govor y cap
general de esta provincia ... y hecha
con las quentas y por todo
paresce estar enterada es
ta pensión ... y no debe
cosa alguna ... en Caja
... de junio de 1639 a

Luis Machado